ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO. -

Entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, con domicilio legal en Avenida Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon, de la ciudad de Encarnación, representada para este acto por el Secretario Departamental de Obras Públicas y Transporte, Ing. Fernando Oreggioni, conforme a la autorización conferida por acto administrativo del Ejecutivo Departamental, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Empresa Elfrida Garay Vda. de Villordo, representada para este acto por la señora Elfrida Garay Vda. de Villordo, con RUC N° 1.179.706-1, con domicilio Avda. Dr. Cesar Almada esq. Rexerot de la Ciudad de Hohenau, en adelante denominado el CONTRATISTA, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente contrato de "ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: Refieren las PARTES que el presente instrumento tiene por objeto la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 71/2023, suscripto entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA y el contratista Elfrida Garay Vda. de Villordo, en el marco del proceso licitatorio por CONCURSO DE OFERTAS Nº: 35/2023 Construcción de Empedrado en los Distritos de General Delgado y General Artigas - Plurianual ID N° 435.861 - Lote N° 2 - Construcción de Pavimento pétreo tipo Empedrado con cordón cuneta de hormigón. ----------

SEGUNDA: Las PARTES hacen constar que la presente terminación es acordada en función a cuestiones técnicas que sugieren conveniente para los intereses públicos la ejecución parcial del contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, debido a que con el nivel de ejecución alcanzado la obra contratada cumple satisfactoriamente con la prestación anhelada, en consecuencia corresponde la extinción de las obligaciones contractuales aún pendientes, por resultar éstas innecesarias, habiendo el CONTRATANTE recepcionado definitivamente la obra en fecha 22 del mes de octubre del año 2024, conforme al acta respectivo, que luce en el legajo documental del llamado de referencia.----------

TERCERA: El CONTRATISTA refiere que no tiene nada más por reclamar al GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, manifestando haber recibido íntegramente y oportunamente los pagos debidos, conforme a los trabajos efectivamente ejecutados y certificados. En tanto, el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, hace constar que la obra contratada ya fue recepcionado definitivamente por los entonces responsables de la administración y control de ejecución de la misma, conforme consta en los antecedentes documentales. ----------

CUARTA: Las partes ratifican que no tienen nada más que reclamarse recíprocamente y en ese sentido desisten de cualquier acción emergente del contrato objeto del presente distracto, manifestando expresamente su plena conformidad con lo actuado. ----------

QUINTA: Las partes acuerdan que para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse con motivo del presente distracto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION FIRMAN LAS PARTES EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----

Elfrida Garay

ELFRIDA GARAY VDA. DE VILLORDO
CONTRATISTA

Elfrida Garay de Villordo
RUC: 1179706-1

ING. FERNANDO OREGGIONI
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA

Ing. Fernando Oreggioni
Secretario Departamental de Obras Publicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Secretaría de Obras Públicas y Transporte